
INVISIBLE Y SIN REGULAR: el precio oculto del calamar en España





Resumen ejecutivo

Una investigación de EJF ha revelado serias preocupaciones medioambientales y de derechos humanos en la pesquería no regulada de calamar en alta mar cerca de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Argentina. En esta área —conocida comúnmente como la Milla 201— cientos de buques de aguas distantes operan sin una supervisión adecuada. Esta falta de regulación deja la puerta abierta a la sobrepesca y a prácticas no sostenibles, amenazando a las poblaciones de calamar y al ecosistema marino en general. Varios de los buques que operan en la zona —principalmente con bandera china— han estado vinculados a prácticas de pesca ilegal, destrucción medioambiental y graves abusos de derechos humanos, incluyendo violencia física y muertes de tripulantes migrantes.

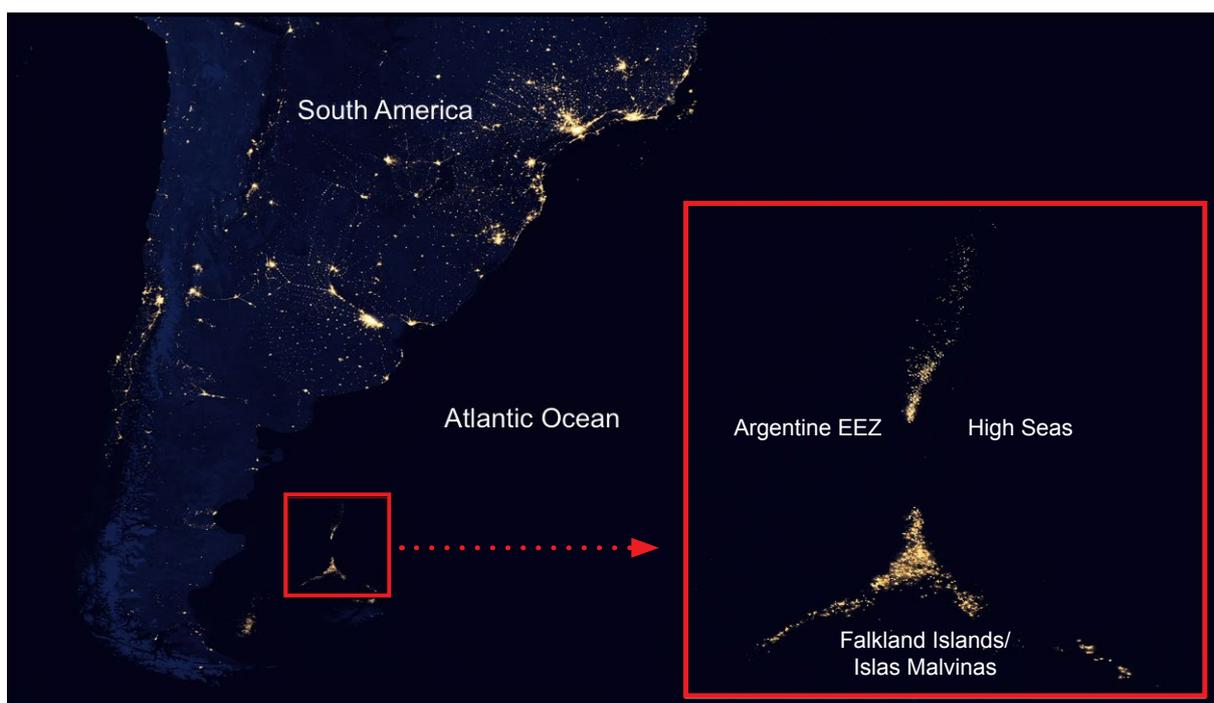
España, como el segundo mayor importador de calamar y sepia del mundo y la principal puerta de entrada de calamar a la UE, desempeña un papel fundamental en el sostenimiento de la demanda de esta pesquería. España es un mercado clave para el calamar capturado por flotas extranjeras en la Milla 201, impulsando inadvertidamente prácticas no sostenibles e ilegales y socavando a los productores nacionales que deben cumplir con normas medioambientales y laborales más estrictas. Para proteger el mercado de productos del mar de España, garantizar condiciones de competencia equitativas y evitar la complicidad en prácticas destructivas y abusivas en el Atlántico sudoccidental, es vital:

- **Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades de pesca de calamar**, mediante el respaldo e implementación de la Carta Global para la Transparencia en la Pesca.
- **Revisar, reforzar y adaptar urgentemente los controles de importación actuales de calamar**, con un enfoque en especies como el calamar argentino o pota argentina vinculadas a pesquerías no reguladas.
- **Trabajar con la Comisión Europea** para mejorar la supervisión de las importaciones de calamar en todos los Estados miembros de la UE y prevenir el “control shopping”.
- **Mejorar la cooperación entre las autoridades españolas y los buques con bandera española** que operan en el Atlántico sudoccidental para detectar mejor la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).
- **Fomentar la colaboración entre las principales naciones pesqueras de calamar para mejorar la gobernanza** y promover la pesca sostenible en el Atlántico sudoccidental.

1. El Atlántico Sudoccidental:¹ dentro de una de las mayores pesquerías de calamar no reguladas del mundo

En febrero y marzo de 2025, investigadores de EJF participaron en una expedición en el mar con la Guardia Costera Argentina a la llamada "Milla 201", un área de alta mar justo más allá de la ZEE de 200 millas náuticas de Argentina, para documentar el comportamiento de las flotas de aguas distantes que capturan calamar argentino (*Illex argentinus*), también denominado pota argentina, calamar illex o calamar pota.² Los investigadores también entrevistaron a científicos del gobierno argentino especializados en la gestión de pesquerías de cefalópodos, así como a miembros de la Prefectura Naval Argentina responsables de la supervisión y el control. También se realizaron entrevistas semiestructuradas con tripulantes indonesios y filipinos que habían trabajado a bordo de buques poteros de aguas distantes que operaban en la zona.³ Además, se llevaron a cabo conversaciones con representantes de la industria en España. Estas entrevistas proporcionaron información detallada sobre pesca ilegal, abusos de derechos humanos y condiciones de trabajo y vida a bordo. Los hallazgos incluyen:

Imagen satelital de buques poteros operando en la Milla 201 en el Atlántico Sudoccidental – una “ciudad de luces flotantes”⁴



Fuente: NASA Earth Observatory/NOAA National Geophysical Data Center⁵

1.1 Un punto ciego en la gestión pesquera mundial

En la ZEE de Argentina, la pota argentina está activamente gestionada y representa una pesquería clave para el país. Sin embargo, justo fuera de esta área, a partir de la “Milla 201”, la situación cambia drásticamente. Allí, alrededor de **350 buques poteros**, en su mayoría de China, Corea del Sur y Taiwán, operan **sin regulación regional ni internacional**. La presión pesquera también sigue una tendencia creciente y preocupante: las horas de pesca en alta mar aumentaron un 65% entre 2019 y 2024, un incremento casi enteramente atribuible a la flota de poteros chinos, que vio un aumento del 85% en el esfuerzo durante ese período.⁶ El tamaño de la flota es tan grande que puede verse desde el espacio por la noche.

“La actividad de la gran flota extranjera en la región que rodea la ZEE mantuvo el mismo patrón que en los últimos años. Reiteramos que esta situación representa una amenaza significativa para la sostenibilidad del recurso.”

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) (2022)⁷

A diferencia de muchas otras pesquerías de alta mar, como las pesquerías de atún en todo el mundo y las de calamar en el Pacífico, el Atlántico Sur carece de la supervisión de una **Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP)** o de cualquier mecanismo de gobernanza cooperativa, dejando la gestión a los Estados de pabellón individuales con sistemas de control inadecuados o mal aplicados, lo que la convierte en una de las mayores pesquerías de calamar no reguladas del mundo.



Un buque potero operando en alta mar del Atlántico Sudoccidental (Milla 201)

1.2 Puntos de inflexión ecológicos en el Atlántico Sudoccidental

La falta de supervisión y de una gestión adecuada es problemática debido al riesgo potencial de sobreexplotación del recurso. La pota argentina es una **especie de vida corta y altamente sensible**, con poblaciones que fluctúan en función de las condiciones ambientales (por ejemplo, temperaturas oceánicas y niveles de clorofila).⁸ Científicos entrevistados por EJF advierten que **la sobrepesca durante años naturalmente bajos podría llevar a un colapso total del stock**.⁹

“Los últimos 10 años han sido años con una enorme presión pesquera. En algunos años la abundancia del recurso ha sido muy baja, pero el calamar ha repuntado. Las condiciones ambientales probablemente están salvando al calamar. Sin embargo, podría ocurrir una situación en la que el escape biológico sea bajo y coincida con malas condiciones ambientales. Esto podría llevar al colapso de la pesquería.”

Dra. Marcela Ivanovic (Jefa del Programa de Pesquerías de Cefalópodos en el INIDEP)

La especie es un **depredador y presa clave**, esencial para los ecosistemas marinos. Sustenta a **delfines, ballenas, aves marinas y especies de peces comerciales** como merluza, atún y pez espada.¹⁰ Un colapso desencadenaría **disrupciones en cascada en los ecosistemas** del Atlántico Sudoccidental, con implicaciones sociales y económicas para las comunidades costeras y las pesquerías, incluidas consecuencias para mercados clave de calamar como España.

“Una disminución drástica de las poblaciones de calamar causaría un desequilibrio en toda la cadena alimentaria. Esto afectaría a especies de interés comercial, pero también a especies sin importancia comercial pero clave en el ecosistema, como muchos mamíferos marinos y aves marinas.”

Dra. Marcela Ivanovic (Jefa del Programa de Pesquerías de Cefalópodos en el INIDEP)

1.3 Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y abusos de derechos humanos en buques poteros de aguas distantes

“11 focas en 5 meses... simplemente les sacan la cabeza y arrojan el cuerpo.”

Tripulante trabajando a bordo de un potero taiwanés, entrevistado por EJF en junio de 2023

Los testimonios recogidos por EJF de tripulantes que trabajaban a bordo de poteros en la Milla 201 revelaron que, más allá de los impactos medioambientales, la falta de regulación en la zona permite daños a la fauna oceánica, prácticas de pesca ilegal y explotación laboral severa asociada (Cuadros 1 y 2):

1. **Prácticas crueles/inhumanas**, incluyendo la caza deliberada de megafauna marina, como focas por sus dientes y colmillos. Las focas eran arponeadas, arrastradas a la cubierta aún vivas y golpeadas hasta la muerte. También se reportaron capturas ocasionales de pingüinos.



Una foca peletera sudamericana capturada por un potero con bandera china con heridas consistentes con haber sido arponeada. Un tripulante describió cómo el buque capturó cientos de focas, cazándolas intencionalmente al pasar cerca del buque.

“[Ocurrió] a menudo. Si las focas se acercaban al buque, este las arponeaba. Después de que las focas eran subidas a bordo, se les arrancaban los dientes. El vice (capitán) se quedaba con los dientes y la genitalia. A veces también se quedaba con el cuerpo y la piel – pero los (cuerpos) eran a menudo descartados.”

Tripulante trabajando a bordo de un potero chino, entrevistado por EJJ en septiembre de 2021

2. **Prácticas de pesca ilegal**, incluyendo el aleteo de tiburones y esfuerzos por ocultar las identidades de los buques pintando o cubriendo nombres y números de matrícula, lo que puede indicar además que las actividades pesqueras tuvieron lugar en un área prohibida sin autorización.



Imagen de aletas y hígado de tiburón capturados por un tripulante a bordo de un potero con bandera china.

“Los tiburones eran capturados. Nosotros (tripulación indonesia) no procesábamos los tiburones ni se nos permitía documentar el proceso – los chinos eran quienes procesaban los tiburones. Algunas aletas se secaban al sol primero, otras se procesaban de inmediato – las trituraban, pero no estoy seguro. Los cuerpos eran... mayormente descartados. A veces los tripulantes chinos a quienes les gustaba el cuerpo del tiburón lo secaban – un cuerpo de tiburón era lo bastante grande.”

Tripulante trabajando en un potero chino, entrevistado por EJF en septiembre de 2021

“Solo cortábamos las aletas y tirábamos los cuerpos.”

Tripulante trabajando en un potero chino, entrevistado por EJF en octubre de 2022

- 3. Abuso sistemático de tripulantes migrantes** a bordo de estos buques, incluyendo violencia física, muertes evitables o inexplicadas, servidumbre por deudas, salarios retenidos, jornadas de trabajo excesivas y condiciones de vida degradantes.

Cuadro 1:

Un pescador indonesio de 20 años fue destinado durante más de un año a bordo del *Fu Yuan Yu 7605*, un buque pesquero chino de aguas distantes propiedad de Fujian Pingtan County Ocean. Su testimonio revela un patrón desgarrador de coerción financiera, condiciones de trabajo inseguras y un grave abandono en casos de emergencias médicas.

El ejemplo más grave de negligencia involucró a su compañero de tripulación indonesio, que desarrolló síntomas de apendicitis. A pesar de solicitar repetidamente la repatriación médica, el capitán se negó, ofreciendo únicamente medicación mínima. Una semana después, otro tripulante — un ciudadano filipino— murió a bordo en circunstancias sin clarificar. Estos hechos ponen de relieve un fallo sistémico en la provisión de atención médica, en garantizar la seguridad de la tripulación o en tomar medidas preventivas en situaciones de riesgo vital.

Durante su tiempo a bordo, el pescador soportó condiciones de vida degradantes e informó que los alimentos y el agua potable suministrados estaban a menudo caducados e inseguros. Los supervisores también gritaban con frecuencia a la tripulación, aunque el pescador aclaró que los abusos verbales no llegaron a insultos.

Asimismo, sufrió retención sistemática de salarios y servidumbre por deudas: poco después de embarcar, su salario fue objeto de deducciones rutinarias e inexplicadas. Durante los seis primeros meses, se le retuvieron 100 USD de su sueldo cada mes por motivos nunca aclarados. También se le cobraron los trámites de documentación y se le obligó a pagar un “dinero de garantía” de 1.000 USD, un mecanismo comúnmente utilizado para imponer la servidumbre por deudas. A pesar de trabajar durante más de 12 meses, solo recibió un único pago salarial. El resto de los salarios fue retenido, y todos los asuntos relacionados con su sueldo fueron gestionados exclusivamente por la agencia de contratación. Estas prácticas financieras situaron al pescador en un estado de dependencia y vulnerabilidad, sin posibilidad de recuperar sus ganancias no pagadas.

Cuadro 2:

Dos pescadores indonesios, ambos de 24 años al momento del embarque, fueron sometidos a grave explotación, abusos de derechos humanos y prácticas de pesca ilegal a bordo de múltiples buques operados por Qingdao Haoyang Ocean Fisheries. Sus experiencias a bordo de los buques *Lu Qing Yuan Yu 277*, *Lu Qing Yuan Yu 286* y *Lu Qing Yuan Yu 287* pusieron de manifiesto un patrón generalizado de trabajo forzoso, deducciones salariales arbitrarias y esfuerzos para ocultar actividades de pesca ilegal, junto con múltiples muertes y negligencia en el mar.

Ambos pescadores fueron objeto de coerción financiera y retención de salarios a lo largo de sus contratos. A pesar de tener acuerdos firmados que prometían salarios regulares, enfrentaron reducciones sistemáticas de sus sueldos sin explicación. El Pescador 1 sufrió retención salarial durante los primeros seis meses, con deducciones por costes no especificados, incluyendo un “dinero de garantía” que nunca recibió. Sus salarios también fueron mal gestionados a través de una agencia de contratación, dejándolo en un ciclo de servidumbre por deudas. El Pescador 2 también fue sometido a deducciones similares y nunca recibió su salario acordado ni la compensación garantizada, incluyendo 50 USD al mes por trabajo a bordo.

Prácticas de pesca INDNR y crímenes medioambientales

Durante su tiempo a bordo, ambos pescadores fueron testigos e involucrados indirectamente en numerosas actividades de pesca INDNR. Estas incluyeron esfuerzos de la tripulación por ocultar las identidades de los buques, potencialmente al operar en ZEE extranjeras. La tripulación recibía instrucciones de ocultar el nombre o la identificación del buque por la noche y solo moverse a áreas permitidas durante el día.

Los pescadores observaron la captura frecuente de especies protegidas, incluidos tiburones, focas y pingüinos. Se cortaban las aletas de los tiburones y los cuerpos se arrojaban al mar. Las focas eran mutiladas, con extracción de dientes, y aunque los pingüinos eran liberados, su captura violaba acuerdos internacionales de conservación.

Abusos de derechos humanos y trabajo forzoso

Ambos pescadores soportaron abusos físicos y psicológicos durante su tiempo a bordo. Enfrentaron acoso verbal, amenazas de repatriación sin paga y coerción extrema, incluyendo amenazas de más deducciones salariales por errores. Las condiciones de trabajo eran duras, con jornadas prolongadas y vigilancia constante. El Pescador 2 describió cómo supervisores y capitanes gritaban frecuentemente a los tripulantes e incluso los sometían a castigos corporales.

Los pescadores también fueron obligados a trabajar en condiciones inseguras e insalubres, con alimentos caducados como principal provisión. Se les daba fideos instantáneos y galletas que estaban vencidos, y la atención médica era inexistente o gravemente insuficiente.

Muerte y disposición de un tripulante

Una de las experiencias más trágicas y desgarradoras compartidas por ambos pescadores fue la muerte de un compañero durante su despliegue. El Pescador 1 presenció la muerte de un tripulante filipino a bordo del *Lu Qing Yuan Yu 277* en circunstancias poco claras. El cuerpo fue arrojado inmediatamente al mar y no se realizó investigación ni autopsia. El Pescador 2 también informó la muerte de un tripulante, cuyo cuerpo fue igualmente arrojado al mar tras morir en circunstancias poco claras. Esta falta de responsabilidad y transparencia respecto a las muertes destacó aún más el desprecio por la vida y el bienestar de la tripulación.

Transferencia forzada de buque y huida

La odisea del Pescador 1 se vio agravada por una transferencia forzada de buque. Inicialmente contratado para trabajar en el *Lu Qing Yuan Yu 286*, fue transferido sin previo aviso ni consentimiento al *Lu Qing Yuan Yu 277*. La transferencia aumentó su angustia, y su estado psicológico se deterioró al enfrentarse a explotación y abusos prolongados. Al final, estaba tan desesperado por escapar de las condiciones abusivas que saltó por la borda mientras el buque estaba fondeado en alta mar, logrando finalmente regresar a su hogar.

2. Implicaciones para España:

2.1 España como mercado clave para el calamar

El calamar es un alimento básico en la gastronomía española y un producto de gran significado cultural. Esta fuerte demanda interna se satisface principalmente mediante importaciones: España es el segundo mayor importador mundial de calamar (y sepia), representando alrededor del 15% de las importaciones mundiales en el período 2019-2023, con un valor de 1.500 millones de euros al año,¹¹ solo por detrás de China con el 21% del total.¹² Además, en el mismo período, España fue responsable del 65% de todas las importaciones de calamar en la UE, siendo la principal puerta de entrada de calamar al bloque.¹³ Entre 2019 y 2023, el suministro de calamar en España promedió unas **179.348 toneladas por año**. De este total, el **85% fue importado** (152.602 toneladas)¹⁴ y el **15% restante** (26.746 toneladas)¹⁵ fue **producido nacionalmente** (es decir, capturado por buques con bandera española).

La pota argentina es una de las especies de calamar más comercializadas. Durante 2019-2023, la especie representó el 13,3% de las importaciones totales de calamar de España, equivalente a unas 20.000 toneladas anuales, con un valor de **86 millones de euros cada año**.¹⁶ Estas importaciones provinieron principalmente de **China** (41%), **Argentina** (39%), **Taiwán** (12%) y las **Islas Malvinas** (7%).¹⁷

Las investigaciones de EJF muestran que el 42,9% de este calamar tiene su origen en la pesquería no regulada de alta mar que captura pota argentina,¹⁸ particularmente aquellas con buques con bandera china. En este período, se estima que el 17% de la captura total de pota argentina de China fue exportada a la UE, **siendo España el destino del 10% de esa captura**.¹⁹

La ausencia de regulación permite a estas flotas de aguas distantes pescar sin límites, aumentando el riesgo de sobrepesca y suponiendo una grave amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de calamar. Además, **muchos de los buques implicados en pesca INDNR y en abusos de derechos humanos están autorizados a exportar calamar a la UE**. Sin salvaguardas sólidas en los puestos de control fronterizo, parte de este calamar entra en el mercado español, exponiendo a los consumidores al riesgo de apoyar inadvertidamente prácticas dañinas.

Por ejemplo, destacamos cinco compañías chinas de poteros que pescan en el Atlántico Sudoccidental implicadas en presuntos abusos de derechos humanos como violencia física y muertes a bordo. Estas compañías también estuvieron involucradas en graves daños a la fauna marina y en pesca INDNR, incluyendo el aleteo de tiburones y la matanza de mamíferos marinos como las focas. Entre 2019 y 2024, al menos 47 importadores o compradores españoles adquirieron productos de calamar de procesadores en China, que eran propiedad o estaban contratados por estas cinco compañías pesqueras chinas. Solo estas cinco compañías exportaron unas 10.825 toneladas de pota argentina a España durante este período, equivalentes a alrededor del 9% de las importaciones anuales de pota argentina de España.²⁰ Los puertos chinos utilizados regularmente para estos intercambios incluyen Qingdao (63%) en el norte de China, adyacente a la ciudad de Rongcheng, un importante centro de procesamiento de productos del mar y puerto base de muchos poteros. En el lado importador, alrededor del 45% de estas importaciones chinas se descargaron en el puerto de Valencia, seguido de Vigo (27%), Bilbao (10%), Algeciras (9%) y Barcelona (2%), cubriendo esencialmente las costas de todas las regiones geográficas de España.²¹

2.2 Un terreno de juego desigual para los operadores españoles

Además de las importaciones, el 15% de la demanda nacional se cubre mediante **producción nacional**, incluido el calamar capturado en aguas españolas por buques españoles, a menudo por pescadores de pequeña escala, y por buques españoles que operan en zonas de pesca de aguas distantes.²²

Entre 2019 y 2023, **España declaró capturas anuales promedio de calamar de 26.746 toneladas**²³ en 6 Zonas Principales de Pesca FAO.²⁴ De estas capturas, 18.653 toneladas (**70% del total**) se capturaron en alta mar del **Atlántico Sudoccidental**. Otro 1% provino de **alta mar** del Atlántico Noroccidental y del Atlántico Sudoriental. El 29% restante provino de zonas FAO que se superponen parcialmente con la ZEE española: Atlántico Nordeste (23%), Mediterráneo y Mar Negro (5%) y Atlántico Centro-Este (>1%), probablemente atribuibles a pesca dentro de la ZEE española:²⁵

Tabla 1: Resumen de capturas de calamar declaradas por España según procedencia

| Zona Principal de Pesca FAO | Parcialmente dentro de la ZEE española | Capturas anuales promedio de calamar (toneladas peso vivo, 2019-2023) | % de capturas por buques con bandera ES |
|-----------------------------|--|---|---|
| Atlántico, Sudoccidental | No | 18,652.85 | 70% |
| Atlántico, Noroccidental | No | 121 | >1% |
| Atlántico, Sudoriental | No | 130 | >1% |
| Atlántico, Nordeste | Si | 6,276 | 23% |
| Mediterráneo y Mar Negro | Si | 1,234.75 | 5% |
| Atlántico, Centro-Este | Si | 332 | 1% |
| Total | - | 26,746.21 | 100% |

A diferencia de las flotas poteras que operan en la Milla 201, esta pesca está sujeta a marcos de la UE y nacionales y, por tanto, a normas laborales y medioambientales más estrictas. En el Atlántico Sudoccidental, donde alrededor de 30 arrastreros españoles capturan merluza y gambas, capturando ocasionalmente pota argentina como parte de una captura mixta, las medidas de gestión incluyen el despliegue de observadores a bordo, la identificación de nueve zonas cerradas al arrastre de fondo basadas en cartografía científica del lecho marino,²⁶ y la obligación de presentar planes pesqueros a las autoridades nacionales.²⁷



Arrastreros operando en alta mar del Atlántico Sudoccidental

3. Conclusión y recomendaciones

Las cadenas de suministro de productos del mar de España están actualmente expuestas a **graves riesgos medioambientales y sociales**. Aunque el calamar sigue siendo un alimento muy apreciado en la dieta española, gran parte proviene de **pesquerías no reguladas** vinculadas a **presiones pesqueras potencialmente insostenibles, degradación de ecosistemas y violaciones de derechos humanos**. Mientras tanto, las flotas pesqueras locales y de aguas distantes de España, sujetas a normas más estrictas, corren el riesgo de verse socavadas por importaciones más baratas y no reguladas. Esto socava no sólo a la industria nacional, sino también al compromiso **estratégico de España con una pesca ética y sostenible**.

Como segundo mayor importador mundial de calamar y sepia, y principal punto de entrada de calamar en la UE, **España tiene la influencia y la responsabilidad de actuar**. Instamos al gobierno español a implementar las siguientes acciones prioritarias:

- **Mejorar la transparencia y la rendición de cuentas** de las actividades de pesca de calamar, mediante el respaldo e implementación de la **Carta Global para la Transparencia en la Pesca**.²⁸
- **Realizar una evaluación detallada de las medidas de control de importación existentes** específicamente para el calamar, incluyendo un análisis por especies para focalizar en aquellas asociadas a pesquerías no reguladas, como la pota argentina.
- **Impulsar a nivel de la UE la ampliación de los criterios de verificación recientemente adoptados** bajo el Artículo 31 del Reglamento de Ejecución²⁹ de la Regulación INDNR de la UE para incluir explícitamente cualquier especie o buque que opere en pesquerías no reguladas —como atún, calamar y otras especies— dentro del alcance de las evaluaciones de riesgo para los controles de importación.³⁰
- **Reforzar y adaptar los mecanismos de control de importación** para incluir más solicitudes de verificación, controles rigurosos e investigaciones de casos sospechosos de pesca ilegal y trabajo forzoso en cargamentos de calamar, como la pota argentina —especialmente cuando provenga de pesquerías no reguladas en alta mar donde dichos riesgos son elevados.
- Presionar, en coordinación con la Comisión Europea, para un **fortalecimiento de la supervisión de las importaciones de calamar en todos los Estados miembros con el fin de evitar el “control shopping”**, donde productos vinculados a pesca INDNR pueden ser desviados a través de aquellos con una aplicación más débil.
- **Promover la cooperación** entre las autoridades de control españolas y los buques con bandera española que operan en el Atlántico Sudoccidental para mejorar la supervisión y detección de actividades INDNR, fomentando el flujo oportuno de información sobre buques pesqueros no comunitarios avistados desde las zonas de pesca a las autoridades centrales en la capital.
- **Fomentar la cooperación entre las principales naciones pesqueras de calamar** para mejorar la gobernanza e impulsar prácticas sostenibles en el Atlántico Sudoccidental.

- 1 FAO Major Fishing Area 41.
- 2 *Illex argentinus* es una especie de calamar oceánico de la familia Ommastrephidae del Atlántico Sudoccidental, comúnmente denominada calamar argentino en Argentina, pota o pota argentina en España y Chile, y calamar pota en Perú. En algunos países se lo llama pota para diferenciarlo de otros calamares más costeros o de menor tamaño.
- 3 Entre 2019 y 2024, EJJ realizó 169 entrevistas con tripulantes indonesios y filipinos que trabajaron en 110 buques poteros, cubriendo alrededor del 20% de la flota extranjera que opera en la Milla 201.
- 4 MercoPress (2017), 'Argentine night air patrolling reveals "city of floating lights" in the South Atlantic', 2 February 2017, <https://en.mercopress.com/2017/02/02/argentine-night-air-patrolling-reveals-city-of-floating-lights-in-the-south-atlantic> (accessed 12 June 2025)
- 5 Carlowicz, M. (2013) 'Mystery Lights', NASA, <https://svs.gsfc.nasa.gov/11409> (accessed 12 June 2025).
- 6 Análisis basado en datos estimados de esfuerzo pesquero de poteros que operan en el área de estudio del Atlántico Sudoccidental entre 2019 y 2024, procedentes de Global Fishing Watch.
- 7 Ivanovic, M.L., Aubone, A., Rossi, G.R., Mc Innes, M.G., Buono, M.L., Prandoni, N.I., Elena, B., Cozzolino, E. y Allegra L. (2022). Calamar argentino. Pesquería 2021. Informe final. InfTéc Oficial INIDEP N° 033/22, 25 pp.
- 8 See Xiang, D. ; Li, Y. ; Jiang, K. ; Han, H. ; Wang, Y. ; Yang, S. ; Zhang, H. ; Xiang, D., Li, Y., Jiang, K., Han, H., Wang, Y., Yang, S., Zhang, H., & Sun, Y. (2024). Environmental Influences on *Illex argentinus* Trawling Grounds in the Southwest Atlantic High Seas. *Fishes* 2024, Vol. 9, Page 209, 9(6), 209. <https://doi.org/10.3390/FISHES9060209>; Ko, C. Y., Lee, Y. C., Wang, Y. C., Hsu, H. H., Chow, C. H., Chen, R. G., Liu, T. H., Chen, C. S., Chiu, T. S., Chiang, D. H., Wu, R. F., & Tseng, W. L. (2024). Modulations of ocean-atmosphere interactions on squid abundance over Southwest Atlantic. *Environmental Research*, 250, 118444. <https://doi.org/10.1016/j.envres.2024.118444>; Xiang, D. ; Li, Y. ; Jiang, K. ; Han, H. ; Wang, Y. ; Yang, S. ; Zhang, H. ; Xiang, D., Li, Y., Jiang, K., Han, H., Wang, Y., Yang, S., Zhang, H., & Sun, Y. (2024). Environmental Influences on *Illex argentinus* Trawling Grounds in the Southwest Atlantic High Seas. *Fishes* 2024, Vol. 9, Page 209, 9(6), 209. <https://doi.org/10.3390/FISHES9060209>
- 9 Ivanovich, M., pers. comm. to EJJ, 6 March 2025.
- 10 Clarke, 2006; Jereb and Roper, 2010, cited in Arkhipkin, A. I., Rodhouse, P. G. K., Pierce, G. J., Sauer, W., Sakai, M., Allcock, L., Arguelles, J., Bower, J. R., Castillo, G., Ceriola, L., Chen, C. S., Chen, X., Diaz-Santana, M., Downey, N., González, A. F., Granados Amores, J., Green, C. P., Guerra, A., Hendrickson, L. C., ... Zeidberg, L. D. (2015). World Squid Fisheries. *Reviews in Fisheries Science & Aquaculture*, 23(2), 92–252. <https://doi.org/10.1080/23308249.2015.1026226>
- 11 El valor original proporcionado por COMTRADE es de 6.198.801.656 USD para el período 2019-2023. Convertido a 7.306.476.160 EUR utilizando el tipo de cambio del 15 de junio de 2020 (1 USD = 0,88899 EUR).
- 12 COMTRADE utilizando los códigos de mercancías del SA 030741, 030742, 030743, 030749 y 160554. Estos códigos de mercancías incluyen el comercio tanto de sepia como de calamar.
- 13 Se analizaron los datos de importación de Eurostat/EasyComext para la UE y España bajo los códigos del SA 03074220, 03074230, 03074240, 03074331, 03074333, 03074335, 03074338, 03074391, 03074392, 03074395, 03074940, 03074950 y 03074960 para el período 2019–2023. Estas categorías incluyen todas las especies de calamar disponibles en Eurostat/EasyComext.
- 14 Se analizaron los datos de importación de Eurostat/EasyComext para España (incluyendo el comercio intra-UE y extra-UE) bajo los códigos del SA 03074220, 03074230, 03074240, 03074331, 03074333, 03074335, 03074338, 03074391, 03074392, 03074395, 03074940, 03074950 y 03074960 para el período 2019–2023. Estas categorías incluyen todas las especies de calamar disponibles en Eurostat/EasyComext.
- 15 FAO (2025). FishStat: Producción global por fuente de producción 1950-2023. En: FishStatJ. Disponible en www.fao.org/fishery/en/statistics/software/fishstatj. Licencia: CC-BY-4.0. (consultado el 28 de julio de 2025).
- 16 Productos en forma congelada (declarados bajo el código de mercancía 03074392 de la Nomenclatura Combinada de la UE).
- 17 Se analizaron los datos de importación de Eurostat/EasyComext para España bajo el código del SA 03074392 – calamar *Illex* spp., congelado, para el período 2019–2023. Aunque esta categoría incluye cuatro especies de calamares de aleta corta, los datos de FAO FishStat indican que China, Corea del Sur, Taiwán, Argentina, Uruguay y las Islas Malvinas capturan únicamente *Illex argentinus*. Por lo tanto, se asumió que las importaciones españolas de *Illex* spp. congelado procedentes de estos países se referían a *I. argentinus*. Esta estimación sigue siendo aproximada debido a las limitaciones en la notificación de capturas en alta mar y a la posibilidad de que el calamar congelado se almacene durante meses antes de su exportación. Las importaciones de la UE desde China también pueden incluir calamar capturado por flotas extranjeras y procesado en el país. Finalmente, es importante señalar que estas cifras incluyen tanto *I. argentinus* capturado en alta mar —donde la pesquería sigue estando en gran medida no regulada— como dentro de la ZEE de Argentina, donde está gestionada de manera más efectiva. Las importaciones procedentes de Taiwán y Corea del Sur también pueden incluir calamar capturado dentro de la ZEE de las Islas Malvinas, lo cual queda fuera del alcance de nuestra investigación.
- 18 Esto refleja la proporción de capturas de los buques de Taiwán y Corea del Sur que se realizaron en aguas de las Islas Malvinas. Todas las capturas de *Illex* de China durante este período se realizaron en alta mar. Véase: Gobierno de las Islas Malvinas (2024) 'Fishery Statistics Vol. 29 (2015-2024)', https://www.falklands.gov.fk/fisheries/publications/fishery-statistics?task=download_send&id=362:fisheries-statistics-29-2024&catid=7.
- 19 Basado en las capturas reportadas de *Illex argentinus* de China en FAO Fishstat (423.607 toneladas) y las importaciones de *Illex* spp. congelado reportadas en Eurostat por la UE-27 (73.587 toneladas) y España (41.248 toneladas) desde China en 2019-2023. Según FAO Fishstat, China no captura ninguna otra especie de calamar *Illex* que no sea *Illex argentinus*. Por lo tanto, se asumió que las importaciones de *Illex* spp. congelado desde China hacia la UE eran *I. argentinus*. Esto representa una estimación aproximada debido a deficiencias en el reporte de capturas de *I. argentinus* en alta mar y la posibilidad de que el calamar congelado se almacene durante varios meses antes de la exportación. 2023 fue el año más reciente para el cual había datos de capturas disponibles en FAO Fishstat. Se observa que las importaciones de calamar *Illex* desde China hacia la UE también pueden incluir productos capturados por otras flotas pesqueras y procesados en el país.
- 20 Los datos comerciales de empresa a empresa recopilados a través de conocimientos de embarque por plataformas de inteligencia de mercado global nos proporcionan una instantánea de cómo los calamares afectados por abusos a los derechos humanos ingresaron al mercado español. Para este análisis se utilizó la base de datos de pago TradeData Pro, <https://tradedata.pro/>. Se emplearon métodos de Inteligencia de Fuentes Abiertas (OSINT) y la base de datos 'Bait-to-Plate' del Outlaw Ocean Project para analizar las conexiones en la cadena de suministro, <https://b2p.theoutlawocean.com/>.
- 21 Dado que el origen de los productos pesqueros comercializados a menudo no era transparente o que sus especies a veces estaban mal etiquetadas, nuestro análisis probablemente subestima de manera significativa la cantidad real de calamar patudo argentino afectado por abusos a los derechos humanos que ingresa al mercado español.

22 Con respecto al número de buques españoles que apuntan al calamar, actualmente no es posible determinar la cifra exacta con los datos disponibles públicamente. El Registro Español de Buques categoriza los buques por tipo de artes de pesca, en lugar de por las especies que están autorizados a capturar. En general, el calamar puede ser capturado utilizando una amplia variedad de artes de pesca, incluidos jiggers (que España no posee), cerqueros, arrastreros, métodos artesanales como trasmallos y nasas, e incluso palangres. Según el registro, 27.070 de 27.579 buques (98%) están equipados con artes que podrían ser potencialmente utilizadas para capturar calamar. Véase: <https://servicio.pesca.mapama.es/censo/ConsultaBuqueRegistro/Buques/Search> (todas las artes seleccionadas excepto buques atuneros, bacaladeros, 'rasco' y 'volanta'). Sin embargo, el número real de buques que participa de manera significativa en la pesca de calamar es probablemente mucho menor. Por ejemplo, aproximadamente el 70% de la producción nacional de calamar de España proviene del Atlántico Sudoccidental, donde solo alrededor de 30 arrastreros con bandera española están activos.

23 FAO (2025). FishStat: Global production by production source 1950-2023. In: FishStat]. Available at www.fao.org/fishery/en/statistics/software/fishstatj. Licence: CC-BY-4.0. (accessed 28 July 2025).

24 Atlántico, Centro Oriental; Atlántico, Noreste; Atlántico, Noroeste; Atlántico, Sureste; Atlántico, Suroeste y Mar Mediterráneo y Mar Negro.

25 Según los datos disponibles públicamente, no es posible determinar si el calamar fue capturado en alta mar o en aguas nacionales dentro de las áreas de pesca principales de la FAO correspondientes. Como proxy, al analizar las horas de pesca aparentes en la plataforma Global Fishing Watch (GFW), la mayor parte de la pesca en el Atlántico Central Oriental, Atlántico Noreste y el Mar Mediterráneo y Mar Negro por buques con bandera española que utilizan arrastreros, cerqueros, nasas y trampas, y artes fijas (artes susceptibles de capturar calamar) se realiza dentro de la ZEE española.

26 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (2025) 'La pesca en el Atlántico Sudoeste', accessed on 20 June 2025, <https://www.mapa.gob.es/en/pesca/temas/planes-de-gestion-y-recuperacion-de-especies/atlanticosudoeste>

27 Industry source, pers. comm. a EJF, 5 mayo 2025.

28 Coalition for Global Fisheries Transparency (2024), 'Global Charter for Fisheries Transparency', <https://fisheriestransparency.net/wp-content/uploads/2024/10/Coalition-for-Fisheries-Transparency-Global-Charter-2024-EN.pdf> (accessed 2 August 2025).

29 Commission implementing Regulation (EU) 2025/1522 of 28 July 2025 amending Regulation (EC) No 1010/2009 laying down rules for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 establishing a Community system to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202501522

30 Commission implementing Regulation (EU) 2025/1522 of 28 July 2025 amending Regulation (EC) No 1010/2009 laying down rules for the implementation of Council Regulation (EC) No 1005/2008 establishing a Community system to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202501522



Contacto

Jesús Urios Culiañez, Responsable de Políticas Oceánicas
Jesus.urias@ejfoundation.org



Oficina central

2nd floor Gensurco House,
3-5 Spafield Street, London, EC1R 4QB
ejfoundation.org

Representación nacional

Bélgica, Brasil, Camerún, Corea del Sur, España, Francia,
Alemania, Ghana, Indonesia, Japón, Liberia, Reino Unido,
Senegal, Taiwán, Tailandia.